



ACUERDO NUMERO 023 DE 2003

(30 DIC 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ARTICULO 3º DEL ACUERDO No.00011 DE MARZO
20 DE 1998."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, y
en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modifícase el artículo 3º del Acuerdo No.00011 de marzo 20 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: De la composición, el Consejo Municipal de Planeación de Ibagué. El Consejo Municipal de Planeación de Ibagué estará integrado por las personas que designe el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones del nivel Municipal jurídicamente reconocidas con voz y voto, así:

- a) (6) En representación de los sectores económicos que agremien y asocien a:
- (1) Los industriales
 - (1) Los productores agrarios
 - (1) El comercio
 - (1) Las entidades financieras y aseguradoras
 - (1) Cooperativas sector solidario
 - (1) pequeña industria
- b) (1) En representación de las asociaciones de Microempresarios y Artesanos.
- c) (1) En representación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- d) (2) En representación de las Asociaciones de Profesionales
- e) (1) En representación de los Trabajadores Sindicalizados
- f) (1) En representación de los Trabajadores Independientes.
- g) (1) En representación de las Instituciones de Educación Primaria y Secundaria, Pública y/o privada.
- h) (1) En representación de las Instituciones Universitarias.
- i) (1) En representación de las Organizaciones de Jóvenes y/o estudiantes universitarios.
- j) (1) En representación de las Organizaciones Culturales.
- k) (1) En representación de las Organizaciones no Gubernamentales del sector Ecológico y defensa de los recursos naturales no renovables y medio ambiente.
- l) (2) En representación de las organizaciones de mujeres
- m) (1) En representación de las organizaciones no Gubernamentales



CONTINUACION.. ACUERDO No. ^{F. No.} 023 DE 2003
(30 DIC 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3º
DEL ACUERDO No.00011 DE MARZO 20 DE 1998."

- n) (2) Representantes de Juntas Administradoras locales corregimientos
- o) (2) Representantes de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas
- p) (1) Representante de la Economía Informal debidamente reconocida
- q) (1) Representante de las Empresas de Transporte Público Terrestre Municipal.
- r) (1) Representante de las Asociaciones de Vivienda legalmente constituida
- s) (1) Representante de la Sociedad Tolimense de Ingenieros y/o Arquitectos.
- t) (1) Representante de las Comunidades Indigenas
- u) (1) Representante de las Comunidades étnicas.

PARAGRAFO: Las asociaciones de profesionales incluirán los gremios asociados diferentes a ingenieros y arquitectos.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2.003).

RAMIRO ARCINIEGAS LASTRA
Presidente

ARTURO VERGEL ALARCON
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, diciembre 22 de 2003

ARTURO VERGEL ALARCON
Secretario

Iniciativa: Dr. JORGE TULIO RODRIGUEZ DIAZ - ALCALDE
H.C.Ponente (s): JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA

El presente acuerdo fue sancionado el
día 30 DIC 2003.
a las 500 PM
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de DICIEMBRE 115 P.M.
El Alcalde